



CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS, ISLA- OFICINA JURÍDICA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PROCESO : NO. 22012022002- INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO - ENCALLAMIENTO MN SEA FOX IDENTIFICADA CON MATRÍCULA NO.LOF 69707

PARTES : SEÑOR NICOLAS REINHART IDENTIFICADO CON NÚMERO DE PASAPORTE X7431204, EN CALIDAD DE CAPITÁN DE LA MOTONAVE SEA FOX, Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO : DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), MEDIANTE EL CUAL EL DESPACHO DECLARA CERRADA LA ETAPA PROBATORIA Y ORDENA CORRER TRASLADO A LAS PARTES POR EL TERMINO DE TRES (03) DÍAS PARA PRESENTAR SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 8:00 HORAS EN LA CARTELERA PUBLICA DE ESTA CAPITANIA DE PUERTO Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE DIMAR.

GINNY SANDOVAL ROCA
CPS ASESORA JURÍDICA RESPONSABLE DE LA SECCIÓN JURIDICA
CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS, CP07

EL PRESENTE ESTADO SE DESFIJA EL DÍA _____ SIENDO LAS 18: 00 HORAS, DESPUÉS DE HABER PERMANECIDO FIJADO POR EL TERMINO DE LEY.

GINNY SANDOVAL ROCA
CPS ASESORA JURÍDICA RESPONSABLE DE LA SECCIÓN JURÍDICA
CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS, CP07

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés Isla, 29 de noviembre de 2024

Referencia: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo-Auto de cierre de investigación y se corre traslado para Alegatos de Conclusión.

Investigación: Investigación Jurisdiccional No. 22012023001 por Siniestro Marítimo "Encallamiento" de la motonave SEA LAND GROUP I, identificada con matrícula No. CP-07-1622 de bandera colombiana, ocurrido el día 20 de diciembre de 2022.

ANTECEDENTES

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, este despacho mediante auto de fecha 29 de marzo de 2023, ordenó la apertura de la investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo de encallamiento de la nave SEA LAND GROUP I, identificada con matrícula No. CP-07-1622 de bandera colombiana.

Que, una vez revisado el expediente se observa que todas las pruebas ordenadas en el auto de apertura de la investigación, de pruebas solicitadas en audiencia por las partes que fueron concedidas, fueron practicadas.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, este despacho encuentra que es procedente declarar cerrada la investigación y correr traslado a las partes con el fin de que aleguen de conclusión.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANDRÉS

Este despacho siendo el competente para declarar cerrada la investigación jurisdiccional No. 22012023001, adelantada por la ocurrencia del siniestro marítimo de "Encallamiento" de la nave SEA LAND GROUP I, identificada con matrícula No. CP-07-1622 de bandera colombiana, el día 20 de diciembre de 2022, y correr traslado a las partes para que aleguen de conclusión, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 35 y siguientes, realiza las siguientes consideraciones:

El Decreto Ley 2324 de 1984, en el artículo 44, norma de carácter especial aplicable a las investigaciones que se adelanten con ocasión a la ocurrencia de un siniestro marítimo, dispone lo siguiente:

Artículo 44. Alegato de conclusión. Concluida la instrucción y practicadas todas las pruebas, el Capitán de Puerto declarará cerrada la investigación y dará traslado a todas las partes por tres (3) días con el fin de que aleguen de conclusión. (Cursiva y subraya fuera del texto)

Con base en la norma previamente citada, este despacho observa que cuenta con la facultad legal y procesal para cerrar la investigación y correr traslado a las partes para alegatos de conclusión, ya que la norma especial así lo dispone.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de San Andrés Isla en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, artículo 44, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8.

RESUELVE

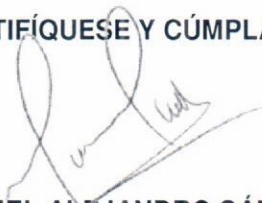
ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE CERRADA la investigación jurisdiccional No. 22012023001, adelantada por el siniestro marítimo de encallamiento de la motonave SEA LAND GROUP I, matrícula CP-07-1622, de bandera colombiana, de acuerdo a hechos ocurridos el día 20 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO a las partes por el término de tres (03) días con el fin de que aleguen de conclusión, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 44.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto proceden los recursos de reposición y de apelación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 52.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese por estado de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, artículo 295, en consonancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, artículo 9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Teniente de Navío **MANUEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MOLINA**
Capitán de Puerto de San Andrés (e)